

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/UATA-1827/2018 JP, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, junto con 17 folios útiles, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“Conforme a los registros con los que cuenta esta Dirección del personal del área jurisdiccional, se remite copia certificada de la totalidad de formularios de permiso que se ha recibido en la Unidad Técnica Central de parte del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla de la empleada en cuestión durante el año 2017.

En cuanto a las diligencias que al efecto lleva el juzgado, cabe aclarar que la información debe ser requerida directamente a la sede judicial, en tanto que esta Unidad solamente dispone de los permisos aprobados que remite cada juzgado, no así. De los registros o expedientes internos que la sede judicial [I]lleva respecto de su personal” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, requirió:

“Fotocopia certificada de las "Diligencias Administrativas al Control de Permisos" que al efecto llevó el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, expediente exclusivo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expediente que corresponde a lo actuado en permisos y/o licencias del año 2017, siendo mi representada que ejerce el cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/1082/RAdmisión/3210/2018(3), de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/3210/1272/2018(1), de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

Dicha petición se realizó a la unidad organizativa antes aludida, en virtud de ser la dependencia administrativa encargada de llevar los registros –entre otros– de los permisos del personal del Órgano Judicial, según el “Manual Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos”, el cual se encuentra disponible en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.oj.gob.sv/Filemaster/InformacionGeneral/documentacion/c->

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

[17/9376/MANUALES%20ADMINISTRATIVOS%20DE%20LA%20DRH.pdf](#) , el cual puede consultarlo directamente.

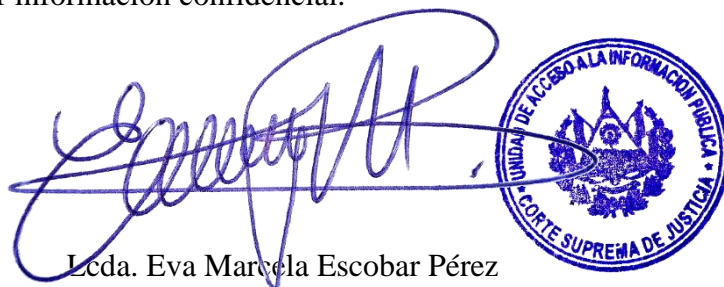
II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte ha remitido la información aludida en el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana, por medio de su apoderado especial de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se resuelve:

1. *Entregar* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia DTHI/UATA-1827/2018 JP, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, remitido por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con 17 folios útiles.

2. Se deja constancia que no se deja copia en el expediente administrativo de acceso a la información pública 3210-2018(1), de los formularios de permisos remitidos por la autoridad antes indicada por contener información confidencial.

3. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública